

OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO 14/2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL PROFESOR ORLANDO ENRIQUE CONTRERAS PACHECO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN DE LA ESC RENNES SCHOOL OF BUSINESS, EN LA CIUDAD DE RENNES, FRANCIA.

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N.º 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y el profesor ORLANDO ENRIQUE CONTRERAS PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 91.492.640 de Bucaramanga (Santander), por la otra, que aquí se llamará EL PROFESOR, hemos acordado suscribir el otrosí número 2 al contrato número 14 de 2015, en cumplimiento de la Resolución de Rectoría N.º 0804 de mayo 31 de 2019, por medio de la cual se concede a EL PROFESOR, la suspensión de la comisión de estudios remunerada otorgada para la obtención del título de Doctor en Administración de la ESC Rennes School of Business, conforme a lo contemplado en el Acuerdo del Consejo Superior N.º 086 de 2016, previo a las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** EL PROFESOR está vinculado a la Universidad desde el 17 de septiembre de 2009, en el escalafón docente, a la fecha ostenta la categoría de Profesor Asociado con una dedicación de tiempo completo, adscrito a la Escuela de Estudios Industriales y Empresariales. **SEGUNDA:** Que mediante la Resolución de Rectoría N.º 1583 de 2015, se le concedió a EL PROFESOR comisión de estudios remunerada para realizar Doctorado en Administración en la ESC Rennes School of Business en la ciudad de Rennes, Francia, por un término de cuatro (4) años contados a partir del 21 de septiembre de 2015 hasta el 20 de septiembre de 2019, y que, mediante la Resolución de Rectoría N.º 1647 de 2015, le fueron concedidos a EL PROFESOR los estímulos doctorales consistentes en cuatro (4) pasajes aéreos de ida y regreso, matrícula y derechos académicos, y el estímulo de estudios doctorales correspondiente a una beca. De esta manera, se suscribió, junto con los deudores solidarios ORLANDO CONTRERAS MEJÍA identificado con cédula N.º 13.224.476 de Cúcuta (Norte de Santander), PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO identificado con cédula N.º 13.715.310 de Bucaramanga (Santander) y la señora MARLEY ELIZABETH BOLÍVAR VELÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 37.841.987 de Bucaramanga (Santander), el contrato N.º 14 de 2015. **TERCERA:** Que EL PROFESOR, mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2016, solicitó a LA UNIVERSIDAD, acogerse al Acuerdo N.º 086 de 2016 en el sentido de ajustar el valor de la beca inicialmente otorgada, al valor calculado según la beca ordinaria OPCIÓN B, por el tiempo restante de la comisión de estudios para realizar el Doctorado en Administración en la ESC Rennes School of Business en la ciudad de Rennes, Francia. **CUARTA:** Previa verificación del cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 5º y 13º del Acuerdo N.º 086 de 2016, la Universidad a través de la Resolución de Rectoría N.º 2377 del 29 de diciembre de 2016 modificada mediante Resolución de Rectoría N.º 96 del 24 de enero de 2017, concedió a EL PROFESOR, el tránsito de régimen jurídico por concepto de comisión de estudios para realizar Doctorado en Administración en la ESC Rennes School of Business en la ciudad de Rennes, Francia, y el ajuste del valor de los





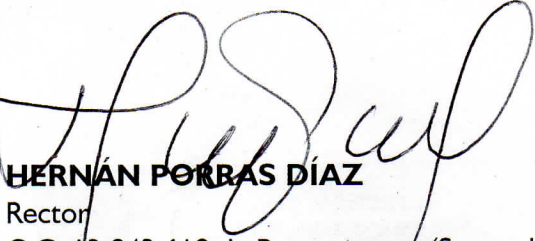
estímulos inicialmente otorgados. **QUINTA:** En consecuencia de lo anterior, LA UNIVERSIDAD, EL PROFESOR, y los señores ORLANDO CONTRERAS MEJÍA identificado con cédula N.º 13.224.476 de Cúcuta (Norte de Santander), PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO identificado con cédula N.º 13.715.310 de Bucaramanga (Santander) y la señora MARLEY ELIZABETH BOLÍVAR VELÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 37.841.987 de Bucaramanga (Santander), en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS suscribieron el 6 de marzo de 2017 el otrosí N.º 1 al contrato N.º 14 de 2015. **SEXTA:** Que el párrafo 3º del artículo 4º del Acuerdo N.º 086 de 2016 establece que la comisión de estudios podrá ser suspendida por el Rector hasta por un (1) año continuo, por solicitud motivada del profesor. **OCTAVA.** Que mediante comunicaciones de fecha 6 de mayo de 2019 y 22 de mayo de 2019, EL PROFESOR solicitó al Rector de la Universidad la suspensión por seis (6) meses de la comisión de estudios otorgada mediante Resolución de Rectoría N.º 1583 de 2015, teniendo en cuenta la situación particular manifestada. **NOVENA:** Que LA UNIVERSIDAD mediante Resolución de Rectoría N.º 0804 de mayo 31 de 2019 concedió a EL PROFESOR la suspensión de la comisión de estudios remunerada por el término de seis (6) meses, a partir del 1 de julio de 2019. **DÉCIMA:** EL PROFESOR, declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas normas y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de su comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. Modificar la cláusula PRIMERA del contrato N.º 14 de 2015, denominada OBJETO, cuyo texto será el siguiente:** LA UNIVERSIDAD autoriza a EL PROFESOR para que en Comisión de Estudios de LA UNIVERSIDAD realice sus estudios de Administración en la ESC Rennes School of Business en la ciudad de Rennes, Francia, por un término de cuatro (4) años, a partir del 21 de septiembre de 2015 hasta el 20 de septiembre de 2019. Sin embargo, considerando la suspensión de la comisión de estudios otorgada mediante Resolución de Rectoría No. 804 de 2019, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 1 de julio de 2019, al reanudar la comisión de estudios su duración será equivalente al tiempo restante de su vencimiento; es decir, al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y 20 de septiembre de 2019. **SEGUNDA. Modificar la cláusula TERCERA del contrato N.º 14 de 2015 denominada OBLIGACIONES DEL PROFESOR, que a su vez fue modificada por la cláusula PRIMERA del otrosí N.º 1 al contrato N.º 14 de 2015, en el sentido de adicionar un PARÁGRAFO, cuyo texto será el siguiente:** EL PROFESOR, se compromete de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 del Acuerdo N.º 086 de 2016, a retomar el ejercicio de las funciones propias de su cargo a partir del 1 de julio de 2019 y hasta que termine el periodo de suspensión de la comisión de estudios, a saber, el 30 de diciembre de 2019, sin embargo, EL PROFESOR podrá solicitar antes de finalizar el periodo de suspensión de la comisión en comento, su reanudación mediante comunicación dirigida al Rector de LA UNIVERSIDAD. Al terminar la suspensión, EL PROFESOR deberá reanudar inmediatamente la Comisión de Estudios y deberá cumplir estricta y satisfactoriamente con el programa de estudios objeto del presente contrato. **TERCERA. Modificar la cláusula CUARTA del contrato N.º 14 de 2015 denominada DURACIÓN, cuyo texto será el siguiente:** La duración de la Comisión será de cuatro (4) años, en dos periodos a saber: el primero contado a partir del 21 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de junio de 2019, momento a partir del cual se hizo efectiva la suspensión de la comisión de estudios de conformidad con la Resolución de Resolución 804 de 2019, y el segundo que corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el día 20 de septiembre de





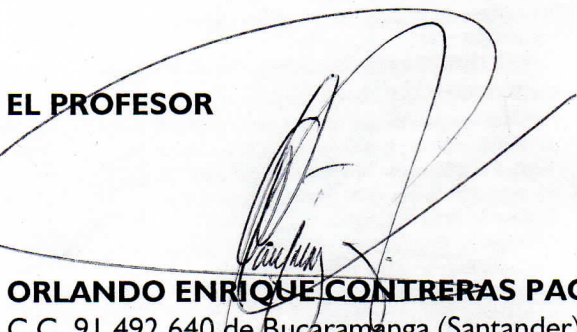
2019, contado a partir del momento en el cual EL PROFESOR reanude la Comisión de Estudios. **CUARTA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO.** Mediante la firma del presente OTROSÍ las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquel que no hayan sido objeto de variación. Así mismo en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS del profesor y en señal de aceptación firma los señores ORLANDO CONTRERAS MEJÍA identificado con cédula N.º 13.224.476 de Cúcuta (Norte de Santander), PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO identificado con cédula N.º 13.715.310 de Bucaramanga (Santander) y la señora MARLEY ELIZABETH BOLÍVAR VELÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 37.841.987 de Bucaramanga (Santander). **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** Los gastos de perfeccionamiento del presente OTROSÍ estarán a cargo de EL PROFESOR, incluido el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). El documento será suscrito por las partes (UNIVERSIDAD – PROFESOR), y sus DEUDORES SOLIDARIOS y reconocido su contenido ante Notario Público de Colombia. En constancia se firma en Bucaramanga a los 1 días del mes de Julio de 2019.

LA UNIVERSIDAD


HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector
C.C. 13.843.619 de Bucaramanga (Santander)



EL PROFESOR


ORLANDO ENRIQUE CONTRERAS PACHECO
C.C. 91.492.640 de Bucaramanga (Santander)





DEUDORES SOLIDARIOS

[Handwritten signature of Orlando Contreras Mejía]

ORLANDO CONTRERAS MEJÍA
C.C. 13.224.476 de Cúcuta (Norte de Santander)

[Handwritten signature of Pedro Pablo Contreras Pacheco]

PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
C.C. 13.715.310 de Bucaramanga (Santander)

[Handwritten signature of Marley Elizabeth Bolívar Velásquez]

MARLEY ELIZABETH BOLÍVAR VELÁSQUEZ
C.C.N.º 37.841.987 de Bucaramanga (Santander)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander) compareció

CONTRERAS MEJIA ORLANDO

Quien exhibió la
C.C. 13224476

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto.

Floridablanca, 2019-08-09 12:04:20

OTRO SI

El compareciente

EFRAÍN FANDINO MARÍN
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA

Cod. Validación: **415cr**
Func.: 1417-bab39c67




DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander) compareció

CONTRERAS PACHECO ORLANDO ENRIQUE

Quien exhibió la **C.C. 91492640**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.

Floridablanca, 2019-08-09 12:06:00

OTRO SI

El compareciente

EFRAÍN FANDINO MARÍN
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA

Cod. Validación: **415du**
Func.: 1417-e92c8af2






EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
MARLEY ELIZABETH BOLIVAR
VELASQUEZ**

Identificado con la c.c. número:
37841987

Presentó personalmente este documento y
reconoció como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 15/08/2019 a las 04:07:55 PM

Firma declarante



JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ
Notario Noveno
Bucaramanga

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO**



Compareció:

PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Con C.C. 13.715.310 de B/GA

Y dijo que reconoce como cierto el contenido del documento y
la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra.
(Decreto 960/70 Art. 68)

Para constancia se firma.

Bucaramanga, 20/08/2019

ANDREA CAROLINA PINEDA AGUILAR
Notaria Segunda (E) de Círculo
Bucaramanga

